

**AL INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL (INAGA)**

**D./D<sup>a</sup> .....con DNI nº .....  
y domicilio en....., (provincia de.....)  
en la C/..... piso....., letra.....y  
código postal....., comparece y dice:**

**HECHOS:**

1º.- En el BOA nº 229, de 22-11-2019 se publica la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la ampliación del proyecto IP Teleférico compacto 15-ATW, en el término municipal de Canfranc (Huesca), promovido por Transportes por Cable, S.A. (Expediente INAGA 500201/01/2019/10346) y se da un plazo de un mes para pronunciarse sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto.

2º.- La ley 11/2004 de 4 de Diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su artº 25.2 establece que “El órgano ambiental consultará, en el plazo de diez días naturales, a las Administraciones públicas afectadas por la ejecución del proyecto y a las personas interesadas para que se pronuncien sobre esos extremos en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación”.

En virtud de todo ello se presentan las siguientes:

**ALEGACIONES:**

1.- Tal y como reconoce el documento, el proyecto presentado atraviesa el espacio delimitado del PORN de Anayet-Partacua, cuyo procedimiento de aprobación se inició a través del Decreto 223/2006, de 7 de noviembre (BOA de 27/11/2006).

2.- El proyecto presentado afecta a la zona delimitada en el LIC ES2410023 de Collarada y canal de Ip y a la Zepa ES0000277 de Collarada-Ibón de Ip.

3.- El proyecto presentado se incluye en la zona crítica del ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero del Gobierno de Aragón que establece el régimen de protección para el quebrantahuesos y aprueba el Plan de Recuperación. A su vez también se incluye en la zona crítica del ámbito de aplicación del Decreto 300/2015, de 4 de Noviembre, del Gobierno de Aragón que establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

4.- La zona en la que pretende instalarse el teleférico es hábitat natural de, al menos, 10 especies en peligro de extinción (el quebrantahuesos, el milano, la nutria, el alimoche, la perdiz pardilla, el lagópodo, la chova y tres tipos de murciélago), a las que se suman otras de rapaces con otras figuras de protección dada su vulnerabilidad.

5.- El proyecto se limita a citar los espacios protegidos sobre los que se va a implantar y cita las especies de fauna amenazadas limitándose a decir, en una sola línea, que se dará "una huella ecológica minimizada". Es evidente que una actuación como la propuesta, que proyecta una afluencia masiva en el espacio con más de 80.000 visitantes, tendrá afecciones graves para los espacios protegidos y para la fauna en peligro de extinción

6.- Considerando las graves afecciones ambientales que, especialmente para la fauna, tiene el proyecto presentado procede la devolución del proyecto al promotor sin abrir el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental

En Zaragoza, a 26 de diciembre de 2019

Fdo.-

.....  
DNI .....

**INSTITUTO ARAGONES DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**Edificio Dinamiza, Avda de Ranillas, 3 C Tercera Planta**  
**50018-Zaragoza**